



*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 93/2020, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2020, promovido por la entidad Soninorte Producciones, SL. (2020062520)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2020, interpuesto por la representación legal de "Soninorte Producciones, SL", siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la inejecución de la Resolución, de 11 de julio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias audiovisuales de radiodifusión, ha recaído sentencia 93/2020, de fecha 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras no interponerse recurso de casación.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de las sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la Sentencia n.º 93/2020, de 5 de marzo, corresponde a la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General de Administración Digital (de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno punto segundo de la Resolución, de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y de otras Consejerías, el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 243, de 19 de diciembre).



Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 93/2020, de 5 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sanz, en nombre y representación de la entidad “Soninorte Producciones, SL”, contra la inejecución de la Resolución de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 11 de julio de 2018, condenando a la Junta de Extremadura a la realización de todas las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Resolución en sus exactos términos, y todo ello con expresa condena de las costas procesales por todos los conceptos hasta un máximo de 700,00 €, IVA incluido.”

Mérida, 13 de noviembre de 2020.

El Secretario General de Administración Digital  
(PD de la Consejera, según  
Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura, número 243,  
de 19 de diciembre),  
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •

